

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.309

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070006057	Diciembre 29	3	2023070006062	Diciembre 29	33
2023070006058	Diciembre 29	5	2023070006063	Diciembre 29	40
2023070006059	Diciembre 29	12	2023070006064	Diciembre 29	47
2023070006060	Diciembre 29	19	2023070006065	Diciembre 29	50
2023070006061	Diciembre 29	26			



Radicado: D 2023070006057

Fecha: 29/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA
ÚNICA DEL CÍRCULO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 148, 149, 151, y 161 y del Decreto ley 960 de 1970; el artículo 2 de la ley 588 de 2000 y el artículo 66 numeral numeral 1 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría Única del Círculo de Valdivia, Antioquia, se encuentra vacante y la Dirección de Admnsitración notarial en ejercicio de su competencia la ofertó en ejercicio del derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970.
2. Que mediante oficio SNR2023EE098148 del 5 de septiembre de 2023 suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicitó al despacho del Gobernador de Antioquia, la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Valdivia - Antioquia, la cual corresponde a una notaría de tercera categoría.
3. Que a través del Oficio SNR2023EE139371 del 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió concepto favorable que certifica que una vez revisada la documentación aportada por el señor **CARLOS IVAN BUITRAGO CUARTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.329.074 de Yarumal, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de tercera categoría.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto Ley 960 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en interinidad al señor **CARLOS IVAN BUITRAGO CUARTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.329.074, para desempeñar el cargo de Notario Único del Círculo de Valdivia, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

112434

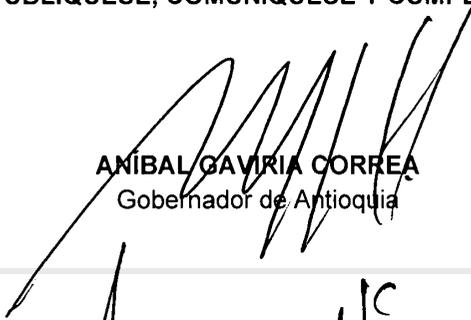
"Por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Notaría Único del Círculo de Valdivia - Antioquia"

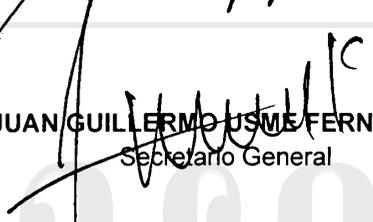
ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto en los términos de Ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor Carlos Ivan Buitrago Cuartas.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de ley.

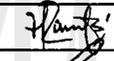
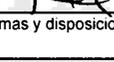
ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia

Elaboró	Haicer Manuel Racero Bay - Profesional especializado Secretaria Asuntos Institucionales, Paz y No violencia		29/11/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		29/11/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2023070006058

Fecha: 29/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305, la Ley 1712 de 2014, además de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales en el CONPES 3585 de 2009 establece que, *“Las entidades del Estado incluirán dentro de sus políticas el uso de información geográfica para el desarrollo de sus funciones misionales y fomentarán la consolidación de una cultura en el uso de la información geográfica en todos los sectores y niveles de la administración pública”*.
4. Que la Norma Técnica Colombiana_ NTC 5043 del 2010. ISO 19113, establece los principios a considerar para la descripción de la calidad de los datos geográficos, tales como la completión, la consistencia lógica, la exactitud posicional, la exactitud temporal y la exactitud temática. Además, que la NTC 6379 del 2020 especifica el comportamiento de un servicio que produce mapas referenciados espacialmente, de manera dinámica, a partir de información geográfica.
5. Que la Ley de datos abiertos, Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* en el numeral 6 define los datos abiertos como *“todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que*

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

6. Que el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en el artículo 32 se establece que los Departamentos Administrativos son organismos principales y estratégicos de la Administración Departamental que tienen como objetivo primordial soportar técnicamente la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos, determinando así mismo en el artículo 166 ibidem las funciones del Departamento Administrativo de Planeación, dentro de las cuales está la de realizar el seguimiento y evaluación a los resultados de la planeación institucional y la gestión departamental, a través de los instrumentos y metodologías que para el efecto se adopten, por lo cual debe administrar el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de la gestión del Plan de Desarrollo Departamental.
7. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el propósito definido en el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, le corresponde, garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de información y comunicación, mediante la definición de lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, garantizando la disponibilidad y la continuidad de la plataforma tecnológica para el adecuado funcionamiento de la entidad.
8. Que la norma ISO 9001, de gestión de calidad, proporciona las herramientas necesarias para aplicar procesos de mejora continua que redunden en mejoras funcionales ajustadas a un estándar de calidad mundialmente reconocido, es un conjunto de normas mundiales para la gestión de la calidad, que establecen un punto de referencia amplio pero riguroso para mejorar la calidad de los productos y servicios que debe ser tenidas en cuenta en la producción de la información dado que describen los fundamentos de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) eficaz a través de sus principios, directrices y mejores prácticas.
9. Que la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE - se ha establecido como la estrategia del gobierno nacional diseñada para integrar y disponer información geográfica que promueva la generación de valor en el territorio. De acuerdo con lo anterior y del CONPES 4007 de 2020, la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, ésta define el conjunto de datos, estándares, políticas, tecnologías y acuerdos institucionales, que, de forma integrada y sostenida, facilitan la producción, disponibilidad y acceso a la información geográfica, con el fin de apoyar el desarrollo social, económico y ambiental que permiten fortalecer el manejo y la gestión de la información geográfica a las entidades territoriales.

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

10. Que es necesario coordinar la implementación de estrategias articuladas que permitan orientar y direccionar la información geográfica y la plataforma tecnológica, sobre la cual está dispuesta, para responder acertadamente los procesos de toma de decisiones de forma oportuna y adecuada tanto para la administración departamental como para la ciudadanía, es indispensable realizar la conformación de un Comité perenne, conformado por dos mesas, una administrativa y otra técnica de tal forma que se coordinen las políticas y las medidas a implementar para generar los lineamientos de administración de los conjuntos de datos geográficos, de la información propia y misional de la Gobernación de Antioquia, en búsqueda de la creación y mantenimiento de un Sistema de Información Geográfico (GIS) unificado para todos los organismos y entidades descentralizadas de la administración departamental, para realizar las actividades bajo las directrices de la Mesa Administrativa, y la operación de la Mesa Técnica, última que formula las recomendaciones en temas relacionados a la información georeferenciada.

11. Que se hace necesario proveer un espacio en el cual se generen discusiones y análisis que conlleven a obtener una adecuada forma de articular el manejo de información geográfica, encaminados a la optimización de los recursos y la homologación de los procesos necesarios en la generación, adquisición, actualización, uso y disposición de la información georeferenciada en el Departamento de Antioquia.

12. Por lo anterior, se requiere crear un Comité de Información Geográfica, definiendo su objeto, conformación y funciones de las Mesas tanto Administrativa como Técnica que lo componen; así como regular las políticas para su operación y responsabilidades de sus miembros buscando garantizar el funcionamiento eficiente del mismo.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y OBJETO. Crear el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es Coordinar las políticas y las medidas a implementar para generar y actualizar los lineamientos de administración de los conjuntos de datos geográficos, de la información propia y misional de la Gobernación de Antioquia, en búsqueda de un Sistema de Información Geográfico (GIS) unificado para una mejor toma de decisiones de los organismos y entidades descentralizadas de la administración departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia estará conformado por una Mesa Administrativa y una Mesa Técnica, las mismas que estarán integradas por las diferentes entidades del

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

orden central y descentralizadas, que hagan o pretendan hacer uso de los datos geográficos en los procesos misionales.

La Mesa Administrativa y la Mesa Técnica estarán articuladas para dirigir y apoyar los procesos de consolidación y administración del territorio para obtener la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, y de esta forma responder a los principios de calidad, oportunidad y disponibilidad de la información geográfica única y actualizada, que organizada de manera homogénea, evitará interpretaciones erróneas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Mesa Administrativa, estará conformada por servidores públicos del nivel Directivo de los organismos o dependencias cuyas funciones estén relacionadas con la generación y divulgación de información georreferenciada o con el diseño y puesta en marcha de los sistemas de información para lograr el flujo eficiente de la misma y que tengan capacidad para tomar decisiones frente a los asuntos que se analicen en la Mesa; estos servidores actuarán como enlaces principales que podrán delegar su participación en caso de ausencia temporal o permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Mesa Técnica estará conformada por servidores públicos sea de planta o contratistas con conocimiento técnico y específico de su dependencia en cuanto a los datos geográficos o datos susceptibles de georreferenciar y que cuenten con habilidades en el uso de Sistemas de Información Geográfica.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. El Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia tendrá las siguientes funciones:

1. Crear, difundir e implementar los lineamientos o direccionamientos sobre aquellos temas relacionados con la Información Geográfica Departamental.
2. Evaluar las propuestas y conceptos técnicos presentados por las dependencias para la adecuada gestión de la Información Geográfica del Departamento.
3. Acordar y difundir estándares para la producción, uso, actualización, conservación y distribución de información espacial, y realizar actualización a los estándares cuando sea necesario.
4. Proponer soluciones, estrategias y recomendaciones como resultado del análisis detallado de problemáticas o temas relacionados con información geográfica.
5. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA. El Director de Información Departamental del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado, ejercerá las funciones de la secretaría técnica del Comité de Información Geográfica del departamento de Antioquia, y estará encargado de la administración y puesta en marcha de la agenda del mismo, convocará a los integrantes de la mesa Administrativa y de la Mesa Técnica, y desarrollará las siguientes funciones:

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

1. Gestión y socialización del reglamento interno para el funcionamiento del comité.
2. Dirección estratégica de los asuntos del Comité de Información Geográfica del departamento de Antioquia.
3. Coordinación y comunicación entre la mesa técnica y administrativa, siendo el enlace principal que permita el logro de los objetivos del Comité de Información Geográfica del departamento de Antioquia.
4. Coordinación y seguimiento de las actividades e implementación efectiva de estrategias y decisiones tomadas en el comité.
5. Apoyo en la mejora de procesos internos para aumentar la eficiencia y la calidad en el uso de información geográfica.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRANTES DE LA MESA ADMINISTRATIVA. La Mesa Administrativa estará integrada por:

1. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
2. El Gerente de Catastro Departamental.
3. El Director de Información Departamental del Departamento Administrativo de Planeación.
4. El Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. -TIC o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA MESA ADMINISTRATIVA. Las actividades a desarrollar por la Mesa Administrativa son siguientes:

1. Establecer la planeación anual y agendas generales de trabajo, así como hacer el seguimiento a dicha planeación.
2. Optimizar recursos que suplan las necesidades de talento humano, herramientas, software, transferencia de conocimiento, insumos o contratos para el uso, la actualización o el levantamiento de información geográfica.
3. Aprobar lineamientos o directrices relacionadas con la información geográfica cuando sea necesario.
4. Velar por la disponibilidad de plataformas para un adecuado uso, producción, gestión y divulgación de información geográfica.
5. Velar por el engranaje estratégico de gobernanza de la información geográfica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRANTES DE LA MESA TÉCNICA. La Mesa Técnica estará integrada por:

1. El Director de Información Departamental del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
2. Un funcionario de la Gerencia de Catastro Departamental.
3. Un funcionario de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. -TIC.

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Un(a) servidor público o contratista designado por cada una de las dependencias sea del nivel central o del nivel descentralizado, invitado según demanda de los temas a tratar.

4. Las demás dependencias que produzcan, transformen o utilicen información geográfica.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA. Las actividades a desarrollar por la Mesa-Técnica son las siguientes:

1. Dar recomendaciones a la Gobernación de Antioquia en la aplicación de la normatividad vigente para el tratamiento de información geográfica.
2. Contribuir desde el punto de vista técnico al mejoramiento de los procesos de recolección, producción y difusión de información geográfica en la Gobernación de Antioquia.
3. Promover y adoptar el documento "Estándares básicos para el manejo de Información Geográfica en la Gobernación de Antioquia" y sus anexos.
4. Definir lineamientos, directrices, estándares, protocolos o especificaciones técnicas para el adecuado uso de la información geográfica en la gobernación de Antioquia.
5. Coordinar la adopción de estándares nacionales cuando sea relevante y realizar la actualización en los "Estándares básicos para el manejo de Información Geográfica en la Gobernación de Antioquia".
6. Promover al interior de la institución las mejores prácticas en cuanto a la producción, almacenamiento y uso de la información geográfica.

ARTÍCULO NOVENO: SESIONES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La Mesa Administrativa sesionará por lo menos tres veces al año y la Mesa Técnica sesionará una vez cada mes. El Comité en pleno, es decir los integrantes de las dos Mesas, sesionará por lo menos 1 vez al año. Los encuentros podrán tener mayor o menor frecuencia lo que será convenido por los integrantes dependiendo de los asuntos a abordar durante la ejecución de las mesas.

PARÁGRAFO. A las sesiones del Comité o de las Mesas podrán convocarse otras personas diferentes a los integrantes que participarán como invitados, cuando se trate de temas cuya complejidad o experticia técnica lo ameriten, o también podrán asistir Secretarios, Directores, Gerentes, o servidores públicos como apoyo cuando se trate de asuntos inherentes a su dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: ASPECTOS NO REGULADOS. Las Mesas tanto Administrativa como Técnica definirán mediante un reglamento interno, todos aquellos aspectos que no se encuentren reglamentados en el presente Decreto, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

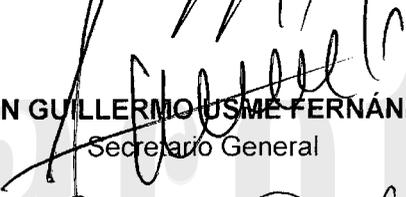
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a cada una de los organismos y dependencias de la Gobernación de Antioquia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

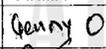
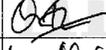
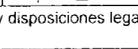
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
 Directora Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Genny Ocampo -Abogada apoyo a la Directora de Planeación Departamental		28/12/23
Revisó	Omar David Flórez Isaza. Director de Información - DAP		28/12/23
Aprobó	Liga María Cardona Coronado. Subdirectora de Planeación Territorial - DAP		28/12/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		28/12/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28/14/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070006059

Fecha: 29/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305, la Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022, la Ley 1712 de 2014, además de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017, y en concordancia con lo dispuesto en, las obligaciones contempladas en la Ley 1581 del 2012, sus decretos reglamentarios y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO

1. Que según los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución política, son atribuciones del gobernador, *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”, “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que la Ley 152 de 1994, establece que, *“La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley”*.
3. Que la Ley 2200 de 2022, define que, los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.
4. Que en cumplimiento de la ley de datos abiertos, Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto 1008 de 2018 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo I del Título 9 de la parte II del Libro II del Decreto 1078 del 2015, Decreto Único reglamentario del sector de tecnología de la información y las telecomunicaciones”* se debe regular el derecho de acceso a la

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

5. Que en cumplimiento de la Ley 2335 de 2023, *"Por medio de la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"* establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país, determinando además que como sujeto interviniente en relación con la Ley, a los integrantes del Sistema Estadístico Nacional – SEN, de acuerdo con lo dispuesto en la misma y en la reglamentación que desarrolle el Gobierno Nacional, comprende a las ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital.
6. Que el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales en el CONPES 3585 de 2009 establece que, *"Las entidades del Estado incluirán dentro de sus políticas el uso de información geográfica para el desarrollo de sus funciones misionales y fomentarán la consolidación de una cultura en el uso de la información geográfica en todos los sectores y niveles de la administración pública"*.
7. Que en el artículo 32 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se establece que los Departamentos Administrativos son organismos principales y estratégicos de la Administración Departamental que tienen como objetivo primordial soportar técnicamente la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos, determinando así mismo en el artículo 166 ibidem las funciones del Departamento Administrativo de Planeación, dentro de las cuales está la de realizar el seguimiento y evaluación a los resultados de la planeación institucional y la gestión departamental, a través de los instrumentos y metodologías que para el efecto se adopten, por lo cual debe administrar el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de la gestión del Plan de Desarrollo Departamental.
8. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el propósito definido en el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, le corresponde garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de información y comunicación, mediante la definición de lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, garantizando la disponibilidad y la continuidad de la plataforma tecnológica para el adecuado funcionamiento de la entidad.
9. Que la Norma Técnica Colombiana_ NTC 5043 del 2010. ISO 19113, establece los principios a considerar para la descripción de la calidad de los datos geográficos, tales como la compleción, la consistencia lógica, la exactitud posicional, la exactitud temporal y la exactitud temática. Además, que la NTC 6379 del 2020 especifica el comportamiento de un servicio que produce mapas referenciados espacialmente, de manera dinámica, a partir de información geográfica.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10. Que la norma ISO 9001, de gestión de calidad, proporciona las herramientas necesarias para aplicar procesos de mejora continua que redunden en mejoras funcionales ajustadas a un estándar de calidad mundialmente reconocido, es un conjunto de normas mundiales para la gestión de la calidad, que establecen un punto de referencia amplio pero riguroso para mejorar la calidad de los productos y servicios que debe ser tenidas en cuenta en la producción de la información dado que describen los fundamentos de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) eficaz a través de sus principios, directrices y mejores prácticas, pues abordan el marco, los conceptos y los principios subyacentes a un sólido SGC.
11. Que la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE - se ha establecido como la estrategia de gobierno diseñada para integrar y disponer información geográfica que promueva la generación de valor en el territorio, y de acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de la línea de acción 1.1 del CONPES 4007 de 2020, la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, ésta define el conjunto de datos, estándares, políticas, tecnologías y acuerdos institucionales, que de forma integrada y sostenida, facilitan la producción, disponibilidad y acceso a la información geográfica, con el fin de apoyar el desarrollo social, económico y ambiental que permiten fortalecer el manejo y la gestión de la información geográfica a las entidades territoriales.
12. Que el departamento de Antioquia cuenta con la necesidad de coordinar la implementación de estrategias que permitan orientar y direccionar la generación y uso de la información estadística, como herramienta para la toma de decisiones por parte de la administración departamental, así como el uso de la misma, por parte de la ciudadanía en general; lo anterior hace necesario la conformación de un Comité, con el fin de coordinar las políticas y las medidas a implementar para generar lineamientos de administración unificado para todas las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas de la administración departamental.
13. Que con la finalidad de garantizar que la información estadística departamental cumpla criterios de calidad, accesibilidad, precisión, oportunidad, pertinencia y comparabilidad; que permita a las entidades, instituciones, los ciudadanos, la toma de decisiones, el control social, económico, ambiental y político, se genera la necesidad de crear esta Mesa Estadística del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Objeto: Crear la Mesa Estadística del departamento de Antioquia, con el propósito de integración, adopción de criterios técnicos unificados y articulación de los sistemas de información que permitan la interoperabilidad, oportunidad, pertinencia y la calidad de la información producida por el conglomerado público departamental.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2º. Objetivos Específicos de la Mesa Estadística: Los siguientes constituyen los objetivos específicos de la Mesa Estadística:

1. Incrementar la articulación de las entidades y dependencias productoras de información estadística.
2. Fortalecimiento de la cultura del dato.
3. Incremento en la estandarización de procesos y procedimientos para la producción de información.
4. Mejorar la oportunidad para el acceso a la información pertinente y de calidad entre las entidades y dependencias del departamento.

ARTÍCULO 3º. Funciones de la Mesa Estadística: Las siguientes corresponden a las funciones de la Mesa Estadística:

1. Conocer, socializar y facilitar la actualización, implementación y el monitoreo del Plan Estadístico Departamental.
2. Incrementar la capacidad institucional para identificar, gestionar y socializar la información estadística.
3. Difundir los lineamientos metodológicos usados en la producción de la información estadística.
4. Crear documentos técnicos e instructivos para estandarizar el proceso estadístico en el marco del Sistema Integrado de Gestión.
5. Proyectar las respuestas, requerimientos y recopilación de evidencias sobre la política de la gestión de información estadística del FURAG y del Sistema Estadístico Nacional –SEN.
6. Convocar actores externos involucrados en la producción y gestión de la información estadística para complementar las diferentes actividades que realiza la mesa estadística.
7. Generar espacios para la construcción conjunta de información estadística.

ARTÍCULO 4º. Convocatoria de la Mesa Estadística: La Mesa Estadística será convocada por parte de la Dirección de Información Departamental o quien haga sus veces dentro del organigrama de funciones del departamento Administrativo de Planeación, y que tenga a cargo la custodia de la información y datos; así mismo, será el responsable de la operatividad de la Mesa Estadística.

PARÁGRAFO. La frecuencia de convocatoria obedecerá como mínimo a la periodicidad de 3 (tres) veces al año.

ARTÍCULO 5º Secretaría Técnica. El Director de Información Departamental, del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado, ejercerá las funciones de la secretaría técnica de la mesa estadística del departamento de Antioquia, y estará encargado de la administración y puesta en marcha de la agenda del mismo, convocará a los integrantes y desarrollará las siguientes funciones:

1. Gestión y socialización del reglamento interno para el funcionamiento de la mesa.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Dirección estratégica de los asuntos de la mesa estadística del Departamento de Antioquia.
3. Coordinación y seguimiento de las actividades e implementación efectiva de estrategias y decisiones tomadas en la mesa.
4. Apoyo en la mejora de procesos internos para aumentar la eficiencia y la calidad en el uso de información geográfica.
5. Administrar el archivo documental de la mesa estadística de Antioquia.

ARTÍCULO 6º. Integrantes de la Mesa Estadística: La Mesa Estadística estará conformada de la siguiente manera:

1. Director (a) de la Dirección de Información Departamental: Estará a cargo de la Operatividad de la Mesa Estadística.
2. Un Delegado del Equipo Técnico Estadístico: Quien desarrollará las funciones de coordinación de la Mesa Estadística, esta delegación será efectuada por parte del Director de Información Departamental y podrá estar conformada uno (1) de los siguientes cargos adscritos a la planta global de la Gobernación de Antioquia:
 - NUC 2000003249 - código 219 - grado 03 - **Denominación del Empleo** PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
 - NUC 2000004485 - código 219 - grado 02 - **Denominación del Empleo** PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
 - NUC 2000005737 - código 219 - grado 01 - **Denominación del Empleo** PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
3. Un Delegado de Carrera Administrativa con funciones relacionadas con el procesamiento de base de datos o cálculo y análisis de indicadores: Quien funge como enlace delegado por cada una de las siguientes Secretarías y/o Entes descentralizados que están convocados a formar parte de la Mesa Estadística y son los siguientes:

- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Turismo de Antioquia
- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
- Secretaría de Educación
- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría General
- Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Infraestructura Física
- Secretaría de Productividad y Competitividad
- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
- Secretaría de Inclusión Social y Familia
- Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
- Secretaría del Medio Ambiente

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Secretaría de Seguridad y Justicia
- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, MANÁ
- Gerencia de Auditoría Interna
- Gerencia de Infancia, Adolescencia
- Secretaría de la Juventud
- Gerencia Indígena
- Gerencia Afrodescendientes
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Municipios
- Lotería de Medellín
- Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA
- Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA
- Instituto Departamental de Deportes – INDEPORTES ANTIOQUIA
- Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina Privada Despacho del Gobernador
- Escuela Contra la Drogadicción
- Dirección de Asesoría Legal y de Control
- Dirección Información Departamental - Sisbén
- Hospital Mental de Antioquia
- Gerencia de seguridad vial
- E.S.E Hospital CARISMA

PARÁGRAFO 1º. En los casos que sea necesario, se estudiara la pertinencia de invitar a hacer parte de la Mesa Estadística, en calidad de invitados, a las siguientes:

- Alcaldías municipales y Distritos
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
- Entidades descentralizadas de la Gobernación de Antioquia
- Las Cámaras de Comercio
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Entidades públicas y privadas de diferentes sectores.
- Otros

PARÁGRAFO 2º. Pueden existir temas o complejidades que ameriten la convocatoria de expertos, otros líderes o servidores públicos como apoyo, los cuales pueden ser invitados a las sesiones de la Mesa Estadística.

ARTÍCULO 7º. Aspectos no regulados: La Mesa Estadística podrá definir todos aquellos aspectos técnicos que no se encuentren reglamentados en el presente Decreto y que sean necesarios para el adecuado funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 8º. Exigencias: La Mesa Estadística del departamento de Antioquia, deberá adoptar los lineamientos que resulten del ejercicio de la misma, mediante la creación, ajuste o modificación de los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 9º: Aspectos no regulados. La mesa estadística definirá mediante un reglamento interno, todos aquellos aspectos que no se encuentren reglamentados en el presente Decreto, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 10º. Publicación y Comunicación: Los lineamientos que se realicen a través de la Mesa Estadística deberán oficializarse a través del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA. El presente decreto regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leidy Laura Arboleda Quintero. Profesional Universitaria - DAP		28/12/23
Revisó	Santiago Pérez Herrera. Profesional Universitario - DAP		28/12/23
Revisó	Omar David Flórez Isaza. Director de Información Departamental - DAP		28/12/23
Aprobó	Liga María Cardona Coronado. Subdirectora de Planeación Territorial - DAP		28/12/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		28/12/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070006060

Fecha: 29/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES
PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO ANGELÓPOLIS VALPARAÍSO” BPIN
2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO ANGELÓPOLIS VALPARAÍSO" BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" identificado con código BPIN 2022003050040, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070004670 del 27 de julio de 2022 y Decretos Municipales N°027 del 4 de agosto de 2022 de Valparaíso y N°079 el 4 de agosto de 2022 de Tarso.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" identificado con código BPIN 2022003050040, fue aprobado por valor total de ocho mil ochocientos veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos (\$8.820.581.383).
12. Que mediante Decreto Departamental 2022070004670 del 27 de julio de 2022, se designó al a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" identificado con código BPIN 2022003050040.
13. Que mediante Decreto Departamental N° 2023070004065 del 5 de septiembre de 2023 y Decretos Municipales N°41 del 6 de septiembre de 2023 de Valparaíso, 107 del 6 de septiembre de 2023 de Tarso y 093 del 6 de septiembre de 2023 de Angelópolis, se aprobó un ajuste para el proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" BPIN 2022003050040, por valor de mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos MIL (\$1.542.756.998).

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO ANGELÓPOLIS VALPARAÍSO" BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que la Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) presentó solicitud de ajuste del 10 de diciembre de 2023, identificando las siguientes variables de ajuste: "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "Modificación de las fuentes ya existentes".
15. Que la Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
 - Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
 - Balance de menores a mayores
 - Constancia del Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia en la cual garantiza la disponibilidad de recursos con cargo a las fuentes SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% y SGR- Asignaciones Directas.
16. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de trescientos sesenta y dos millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$362.605.555), correspondiente al 4,11% del valor total del proyecto, que en conjunto con los ajustes No. 1 al mismo, corresponden al **21,60% del valor total del proyecto**, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor Ajuste No.1	Valor Ajuste No. 2	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para Antioquia la inversión regional 60%	\$6.855.397.288	\$0	\$195.000.000	\$7.050.397.288
Departamento de Antioquia	Asignaciones Directas	\$0	\$0	\$ 167.605.555	\$ 167.605.555
Municipio de Tarso	SGR – Asignación para la inversión Local NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 177.000.863	\$ 232.564.690	\$0	\$ 409.565.553
Municipio de Tarso	Recursos Propios	\$0	\$ 78.690.042	\$0	\$ 78.690.042
Municipio de Valparaíso	SGR – Asignación para la inversión Local NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.349.485.625	\$ 500.937.260	\$0	\$ 1.850.422.885

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO ANGELÓPOLIS VALPARAÍSO" BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Municipio de Angelópolis	Recursos Propios	\$ 438.697.607	\$0	\$0	\$ 438.697.607
Municipio de Angelópolis	SGR – Asignación para la inversión Local NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$0	\$ 730.565.006	\$0	\$ 730.565.006
TOTAL		\$ 8.820.581.383	\$ 1.542.756.998	\$ 362.605.555	\$10.725.943.936

17. Que el 22 de diciembre de 2023, el alcalde de Tarso, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" BPIN 2022003050040.

18. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "incremento del valor total inicial hasta el 50%", "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "modificación de las fuentes ya existentes", del proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" BPIN 2022003050040.

19. Que en este sentido, se aprobará un incremento de trescientos sesenta y dos millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$362.605.555), al proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" BPIN 2022003050040.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" BPIN 2022003050040, aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004670 del 27 de julio de 2022 y Decretos Municipales N°027 del 4 de agosto de 2022 de Valparaíso y N°079 el 4 de agosto de 2022 de Tarso; consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, incrementar el valor total inicial hasta el 50%, incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, y modificar las fuentes existentes como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO ANGELÓPOLIS VALPARAÍSO" BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

AJUSTE APROBADO	
1.	Aumentar el costo de una o varias actividades existentes: Se incrementa el valor de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Construir, intervenir y renovar parque principal de Tarso - Ejecutar la interventoría
2.	Incremento del valor inicial hasta por el 50%: se incrementa el valor del proyecto en trescientos sesenta y dos millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$362.605.555), correspondiente al 4,11% del valor total del proyecto, que en conjunto con los ajustes N°. 1 al mismo, corresponden al 21,60% del valor total del proyecto.
3.	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: se incluyen la siguiente fuente de financiación: "SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia" por valor de ciento sesenta y siete millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$167.605.555).
4.	Modificar las fuentes existentes: La fuente de recursos "SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia", aprobada inicialmente por valor de seis mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 6.855.397.288), será incrementada en ciento noventa y cinco millones de pesos (\$195.000.000).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" BPIN 2022003050040, aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004670 del 27 de julio de 2022 y Decretos Municipales N°027 del 4 de agosto de 2022 de Valparaíso y N°079 el 4 de agosto de 2022 de Tarso, con un incremento de trescientos sesenta y dos millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$362.605.555), con cargo a los recursos SGR Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO ANGELÓPOLIS VALPARAÍSO" BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050040	Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso	Transporte	III	\$10.725.943.936

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor Ajuste No.1	Valor Ajuste No. 2	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para Antioquia la inversión regional 60%	\$6.855.397.288	\$0	\$195.000.000	\$7.050.397.288
Departamento de Antioquia	Asignaciones Directas	\$0	\$0	\$ 167.605.555	\$ 167.605.555
Municipio de Tarso	SGR – Asignación para la inversión Local NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 177.000.863	\$ 232.564.690	\$0	\$ 409.565.553
Municipio de Tarso	Recursos Propios	\$0	\$ 78.690.042	\$0	\$ 78.690.042
Municipio de Valparaíso	SGR – Asignación para la inversión Local NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.349.485.625	\$ 500.937.260	\$0	\$ 1.850.422.885
Municipio de Angelópolis	Recursos Propios	\$ 438.697.607	\$0	\$0	\$ 438.697.607
Municipio de Angelópolis	SGR – Asignación para la inversión Local NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$0	\$ 730.565.006	\$0	\$ 730.565.006
TOTAL		\$ 8.820.581.383	\$ 1.542.756.998	\$ 362.605.555	\$10.725.943.936

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "Construcción intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso Angelópolis Valparaíso" BPIN 2022003050040, por valor de trescientos sesenta y dos millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$362.605.555), como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Cambio en el costo	Costo ajustado
43010801-Construir, intervenir y renovar parque principal de Angelópolis	\$ 2.804.919.941	\$ 0	\$ 2.804.919.941

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO ANGELÓPOLIS VALPARAÍSO" BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

43010801-Construir, intervenir y renovar parque principal de Tarso	\$ 2.271.847.799	\$ 332.605.555	\$ 2.604.453.354
43010801-Construir, intervenir y renovar parque principal de Valparaíso	\$ 2.339.727.528	\$ 0	\$ 2.339.727.528
43010801-Realizar AIU	\$ 1.828.261.764	\$ 0	\$ 1.828.261.764
43010801-Implementar plan de manejo ambiental	\$ 90.372.780	\$ 0	\$ 90.372.780
43010801-Implementar plan de manejo de tránsito	\$ 70.422.592	\$ 0	\$ 70.422.592
43010801-Implementar plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra (PAPSO)	\$ 38.990.702	\$ 0	\$ 38.990.702
43010801-Ejecutar la interventoría	\$ 918.795.275	\$ 30.000.000	\$ 948.795.275
TOTAL	\$ 10.363.338.381	\$ 362.605.555	\$ 10.725.943.936

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda- Abogada Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	SOC	27/12/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	27/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia Ramírez	27/12/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia García	27/12/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF	Natalia Restrepo	26-12-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo Garrido	28-12-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto Guzmán	28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070006061

Fecha: 29/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA – EL CHOCÓ – SAN CARLOS (CÓDIGO: 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2021003050038, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

112427

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA – EL CHOCÓ – SAN CARLOS (CÓDIGO: 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050038, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050038 fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038, fue aprobado por valor total de veinticuatro mil ciento veinticinco millones ochocientos setenta mil setecientos noventa y siete pesos (\$24.125.870.797).
12. Que mediante Decreto Departamental No. 22021070003326 del 17 de septiembre de 2021, se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038.
13. Que mediante Decreto Departamental N° 2021070005097 del 30 de diciembre de 2021, se aprobó un ajuste para el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038, por valor de doscientos catorce millones veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos a (\$214.020.486) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60%.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA – EL CHOCÓ – SAN CARLOS (CÓDIGO: 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050038, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.
15. Que el Secretario de Infraestructura de Antioquia presentó solicitud de ajuste del 20 de noviembre de 2023, identificando las siguientes variables de ajuste: "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
16. Que el Secretario de Infraestructura de Antioquia solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
 - Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
 - Actas de modificación de cantidades de obra
 - Actas de alternativas constructivas
 - Diseño de estructura de pavimento
 - Alternativas contratista
 - Informe hidráulico
 - Carta del consorcio
 - Concepto de la interventoría
 - Diseño estructural
 - Justificación técnica disipadores en concreto
 - Solicitud de ampliación del contratista de obra
17. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$1.725.373.538) correspondiente al 7,15% del valor total del proyecto, que en conjunto con los ajustes No. 1 al mismo, corresponden al **8,03% del valor total del proyecto**, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor Inicial	Valor Ajuste No.1	Valor Ajuste No. 2	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para Antioquia la inversión regional 60%	\$24.125.870.797	\$214.020.486	\$0	\$24.339.891.283
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$0	\$ 1.725.373.538	\$ 1.725.373.538
TOTAL		\$24.125.870.797	\$214.020.486	\$ 1.725.373.538	\$ 26.065.264.821

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA – EL CHOCÓ – SAN CARLOS (CÓDIGO: 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050038, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

18. Que mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de emitir mediante acto administrativo, concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión del SGR de su respectivo sector.
19. Que el 15 de diciembre de 2023, el Secretario de Infraestructura de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038.
20. Que mediante Resolución N° 2023060355287 del 19 de diciembre de 2023, el Secretario de Infraestructura de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste al proyecto de inversión inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038.
21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incremento del valor total inicial hasta el 50%", "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "modificación de las fuentes ya existentes", del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038.
22. Que en este sentido, se aprobará un incremento de mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$1.725.373.538) al proyecto de inversión Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, ampliar el horizonte de ejecución del proyecto,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA – EL CHOCÓ – SAN CARLOS (CÓDIGO: 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050038, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

incrementar el valor total inicial hasta el 50%, incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, , como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO	
1.	<p>Aumentar el costo de una o varias actividades existentes: Se incrementa el valor de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección orilla del río con Megabag (sitio 1)) - Construcción muro con gaviones (sitio 2) - Construcción de alcantarillas - Inversión ambiental, social y SST (incluye IVA) - Plan de manejo de tránsito (PMT) (incluye IVA) - Provisión para el pago de primas de garantías - Realizar interventoría
2.	<p>Disminuir el costo de una o varias actividades existentes: Se incrementa el valor de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de malla de alta resistencia y revegetalización con pernos de anclaje (sitio 3) - Pavimentación de la vía - Señalización de la vía - Construcción de cunetas en concreto de la vía - Construcción de filtros en la vía - Descole en manto de hormigón - Plan aplicación protocolo sanitario para la obra PAPSO (incluye IVA) - Licencias y permisos - Caracterización vial (incluye IVA)
3.	<p>Incluir actividades nuevas: Se incluye la siguiente actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamiento forestal (sitio 1 y 2) - Realizar alternativas constructivas - Realizar actualización de precios
4.	<p>Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto: El horizonte de ejecución del proyecto se ampliará al bienio 2023- 2024.</p>
5.	<p>Incremento del valor inicial hasta por el 50%: se incrementa el valor del proyecto en mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$1.725.373.538) correspondiente al 7,15% del valor total del proyecto, que en conjunto con los ajustes No. 1 al mismo, corresponden al 8,03% del valor total del proyecto.</p>
6.	<p>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: se incluyen la siguiente fuente de financiación: "Recursos Propios del Departamento de Antioquia", por valor de mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$1.725.373.538).</p>

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA – EL CHOCÓ – SAN CARLOS (CÓDIGO: 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050038, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, con un incremento de mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$1.725.373.538), con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2021003050038	Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia	Transporte	III	\$ 26.065.264.821

Entidad	Tipo Recurso	Valor Inicial	Valor Ajuste No.1	Valor Ajuste No. 2	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para Antioquia la inversión regional 60%	\$24.125.870.797	\$214.020.486	\$0	\$24.339.891.283
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$0	\$ 1.725.373.538	\$ 1.725.373.538
TOTAL		\$24.125.870.797	\$214.020.486	\$ 1.725.373.538	\$ 26.065.264.821

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050038, por valor de mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$1.725.373.538), como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Cambio en el costo	Costo ajustado
Protección orilla del río con megabag (sitio 1))	\$ 132.524.590	\$ 5.446.952	\$ 137.971.542
Construcción muro con gaviones (sitio 2)	\$ 463.318.472	\$ 448.087.282	\$ 911.405.754
Instalación de malla de alta resistencia y revegetalización con pernos de anclaje (sitio 3)	\$ 400.756.185	-\$ 24.919.942	\$ 375.836.243
Pavimentación de la vía	\$ 10.582.795.831	-\$ 2.207.623.142	\$ 8.375.172.689
Señalización de la vía	\$ 1.124.896.566	-\$ 189.603.365	\$ 935.293.201
Construcción de cunetas en concreto de la vía	\$ 1.873.762.912	-\$ 444.700.604	\$ 1.429.062.308
Construcción de filtros en la vía	\$ 1.957.927.950	-\$ 473.954.343	\$ 1.483.973.607
Construcción de alcantarillas	\$ 1.013.238.686	\$ 1.144.783.420	\$ 2.158.022.106
Descole en manto de hormigón	\$ 4.322.153.055	-\$ 3.548.132.517	\$ 774.020.538

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN 'MEJORAMIENTO DEL CORREDOR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO: 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA' BPIN 2021003050038, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Inversión ambiental, social y SST (incluye IVA)	\$ 394.809.254	\$ 169.743.791	\$ 564.553.045
Plan de manejo de tránsito (PMT) (incluye IVA)	\$ 116.547.737	\$ 3.834.837	\$ 120.382.574
Plan aplicación protocolo sanitario para la obra PAPSO (incluye IVA)	\$ 41.458.962	-\$ 1.936.448	\$ 39.522.514
Provisión para el pago de primas de garantías	\$ 89.111.946	\$ 269.742	\$ 89.381.688
Licencias y permisos	\$ 18.783.242	-\$ 17.343.242	\$ 1.440.000
Realizar interventoría	\$ 1.799.340.580	\$ 656.771.126	\$ 2.456.111.706
Caracterización vial (incluye IVA)	\$ 8.465.315	-\$ 395.396	\$ 8.069.919
Aprovechamiento forestal (sitio 1 y 2)	\$ 0	\$ 13.574.932	\$ 13.574.932
Realizar alternativas constructivas	\$ 0	\$ 3.199.201.779	\$ 3.199.201.779
Realizar actualización de precios	\$ 0	\$ 2.992.268.674	\$ 2.992.268.674

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE

SC
 9
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda- Abogada Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	SOC	27/12/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	27/12/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia Ramírez	27/12/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia García	27/12/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF	Natalia Restrepo	26-12-2023.
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo Garrido	23-12-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto Guzmán	24/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070006062

Fecha: 29/12/2023

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA – PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2021003050037, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA – PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050037, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código: 60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2021070003325 del 17 de septiembre de 2021.
11. Que el proyecto de "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código: 60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037, fue aprobado por valor total de treinta mil doscientos treinta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos (\$30.235.881.920), con cargo a los recursos SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%.
12. Que mediante Decreto Departamental No. 2021070003325 del 17 de septiembre de 2021, se designó al Departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código: 60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037.
13. Que mediante Decreto Departamental N° 2021070005098 del 30 de diciembre de 2021, se aprobó un ajuste para el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código: 60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037, por valor de novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos siete mil quinientos setenta y un pesos (\$949.807.571) con cargo a los recursos SGR Asignación para la Inversión Regional 60%.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA – PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050037, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

15. Que el Secretario de Infraestructura de Antioquia presentó solicitud de ajuste del 28 de noviembre de 2023, identificando las siguientes variables de ajuste: "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

16. Que el Secretario de Infraestructura de Antioquia solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3600004115
- Certificado actividades en cero donde se garantiza el cumplimiento del alcance del proyecto.

17. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de ocho mil quinientos seis millones trescientos ochenta mil trescientos noventa pesos (\$ 8.506.380.390), correspondientes al 28,13% del valor total del proyecto, que en conjunto con los ajustes No. 1 al mismo, corresponden al **31,27% del valor total del proyecto**, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor Ajuste No.1	Valor Ajuste No. 2	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para Antioquia la inversión regional 60%	\$ 30.235.881.920	\$ 949.807.571	\$0	\$ 31.185.689.491
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$0	\$ 8.506.380.390	\$ 8.506.380.390
TOTAL		\$ 30.235.881.920	\$ 949.807.571	\$ 1.500.000.000	\$ 39.692.069.881

18. Que mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de emitir mediante acto administrativo, concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión del SGR de su respectivo sector.

19. Que el 21 de diciembre de 2023, el Secretario de Infraestructura de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA – PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050037, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código: 60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037.

20. Que mediante Resolución N° 2023060364824 del 27 de diciembre de 2023, el Secretario de Infraestructura de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste al proyecto de inversión inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código: 60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037.

21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incremento del valor total inicial hasta el 50%", "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "modificación de las fuentes ya existentes", del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código: 60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037.

22. Que en este sentido, se aprobará un incremento de ocho mil quinientos seis millones trescientos ochenta mil trescientos noventa pesos (\$ 8.506.380.390), al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código: 60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037, que serán financiados con cargo a recursos propios del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código:60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2021070003325 del 17 de septiembre de 2021, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, ampliar el horizonte de ejecución del proyecto, incrementar el valor total inicial hasta el 50%, incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO
<p>1. Aumentar el costo de una o varias actividades existentes: Se incrementa el valor de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pavimentar vía - Construir cuneta

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA – PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050037, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Construir alcantarillas
 - Implementar Plan de Manejo de Tránsito
 - Implementar Plan de Manejo Ambiental
 - Implementar PAPSO
 - Provisión para el pago de garantías
 - Realizar interventoría
 - Realizar caracterización vial
- 2. Disminuir el costo de una o varias actividades existentes:** Se disminuye el valor de las siguientes actividades:
- Señalizar vía
 - Construir filtros
 - Construir box coulvert
 - Construir descole en manto de hormigón
 - Estabilizar puntos críticos con malla de alta resistencia
- 3. Incluir actividades nuevas:** Se incluyen las siguientes actividades:
- Realizar actualización de precios
 - Realizar estudios y diseños
 - Saldo pendiente de contratar
- 4. Incremento del valor inicial hasta por el 50%:** se incrementa el valor del proyecto en ocho mil quinientos seis millones trescientos ochenta mil trescientos noventa pesos (\$ 8.506.380.390), correspondientes al 28,13% del valor total del proyecto, que en conjunto con los ajustes No. 1 al mismo, corresponden al 31,27% del valor total del proyecto.
- 5. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:** se incluyen la siguiente fuente de financiación: "Recursos Propios" del Departamento de Antioquia, por valor de ocho mil quinientos seis millones trescientos ochenta mil trescientos noventa pesos (\$ 8.506.380.390).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
Ajustes al proyecto	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código:60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia" BPIN 2021003050037, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2021070003325 del 17 de septiembre de 2021, con un incremento de ocho mil quinientos seis millones trescientos ochenta mil trescientos noventa pesos (\$ 8.506.380.390), como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA – PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050037, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2021003050037	Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita – Peque (código:60AN09) de la subregión Occidente del departamento de Antioquia	Transporte	III	\$ 39.692.069.881

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor Ajuste No.1	Valor Ajuste No. 2	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para Antioquia la inversión regional 60%	\$ 30.235.881.920	\$ 949.807.571	\$ 0	\$ 31.185.689.491
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$ 0	\$ 0	\$ 8.506.380.390	\$ 8.506.380.390
TOTAL		\$ 30.235.881.920	\$ 949.807.571	\$ 1.500.000.000	\$ 39.692.069.881

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "Construcción de plaza de mercado etapa 1 municipio de Marinilla" BPIN 2020054400058, por valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000), como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Cambio en el costo	Costo ajustado
Pavimentar vía	\$ 12.976.591.796	\$ 6.223.783.106	\$ 19.200.374.902
Señalizar vía	\$ 1.029.684.863	-\$ 15.180.199	\$ 1.014.504.664
Construir cunetas	\$ 1.505.520.448	\$ 1.046.608.408	\$ 2.552.128.856
Construir filtros	\$ 5.806.651.294	-\$ 2.555.716.857	\$ 3.250.934.437
Construir alcantarillas	\$ 1.029.421.205	\$ 518.036.749	\$ 1.547.457.954
Construir box culvert	\$ 102.378.229	-\$ 102.378.229	\$ 0
Construir descole en manto de hormigón	\$ 742.761.232	-\$ 10.980.800	\$ 731.780.432
Implementar Plan de Manejo del Tránsito	\$ 148.692.232	\$ 31.205.424	\$ 179.897.656
Implementar Plan de Manejo Ambiental	\$ 184.738.545	\$ 40.957.038	\$ 225.695.583
Implementar Papso	\$ 34.347.595	\$ 7.892.922	\$ 42.240.517
Provisión para el pago de garantías	\$ 118.309.953	\$ 96.755.161	\$ 215.065.114
Realizar Interventoría	\$ 2.545.556.549	\$ 450.816.147	\$ 2.996.372.696
Estabilizar puntos críticos con malla de alta resistencia	\$ 4.949.545.622	-\$ 50.065.578	\$ 4.899.480.044

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA – PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2021003050037, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Realizar Caracterización Vial	\$ 11.489.928	\$ 8.002.277	\$ 19.492.205
Realizar actualización de precios	\$ 0	\$ 1.172.154.292	\$ 1.172.154.292
Realizar estudios y diseños	\$ 0	\$ 235.218.000	\$ 235.218.000
Saldo pendiente de contratar	\$ 0	\$ 1.409.272.529	\$ 1.409.272.529
TOTAL	\$ 31.185.689.491	\$ 8.506.380.390	\$ 39.692.069.881

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Abogada Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		28-12-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		28-12-23
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		28-12-23
Revisó	Claudia Andrea Garcia Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		28/12/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF		28/12/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		28/12/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070006063

Fecha: 29/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS
SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21),
SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.” BPIN
2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

112428

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia" con BPIN 2022003050028, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia" BPIN 2022003050028, fue aprobado por valor total de siete mil ciento seis millones ciento quince mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$ 7.106.115.365).
12. Que mediante Decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022, se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia" BPIN 2022003050028.
13. Que mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.
14. Que el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia presentó solicitud de ajuste de noviembre de 2023, identificando las siguientes variables de ajuste: "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.” BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

del valor total inicial hasta el 50%” e “Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”.

15. Que el Secretario de Infraestructura de Antioquia solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
- Certificado de actividades en cero
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N°3600004118

16. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de tres mil quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$3.553.057.682), correspondientes al 50% del valor total del proyecto, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor Ajuste No. 1	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$ 7.106.115.365	\$0	\$ 7.106.115.365
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$3.553.057.682	\$3.553.057.682
TOTAL		\$ 7.106.115.365	\$3.553.057.682	\$10.659.173.047

17. Que mediante Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Secretarios de Despacho la función de emitir mediante acto administrativo, concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión del SGR de su respectivo sector.

18. Que el 15 de diciembre de 2023, el Secretario de Infraestructura de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión “Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia” BPIN 2022003050028.

19. Que mediante Resolución N° 023060355290 del 19 de diciembre de 2023, el Secretario de Infraestructura de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste al proyecto de inversión inversión “Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia” BPIN 2022003050028.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

20. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia" BPIN 2022003050028.

22. Que en este sentido, se aprobará un incremento de tres mil quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$3.553.057.682), al proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia" BPIN 2022003050028, que serán financiados con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia" BPIN 2022003050028, aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, incluir actividades nuevas, ampliar el horizonte de ejecución del proyecto, incrementar el valor total inicial hasta el 50%, e incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, , como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO

1. **Aumentar el costo de una o varias actividades existentes:** Se incrementa el valor de las siguientes actividades:
 - Ejecutar obras preliminares y movimientos de tierra
 - Construir estructura del pavimento
 - Estabilizar taludes y terraplenes
 - Construir muros de contención
 - Construir cunetas, canal cárcamo y filtros
 - Construir box coulvert
 - Construir obras hidráulicas

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Realizar pago de primas de garantías
 - Realizar Interventoría
 - Realizar actualización de precios
 - Realizar caracterización vial
- 2. Disminuir el costo de una o varias actividades existentes:** Se incrementa el valor de las siguientes actividades:
- Manejar especies vegetales
 - Señalizar vía
 - Construir paso fauna
 - Implementar PMT
 - Implementar Plan de manejo ambiental, social y SST
 - Implementar PAPSO
 - Tramitar licencias y permisos
- 3. Incluir actividades nuevas: Se incluye la siguiente actividad:**
- Realizar actualización de precios
- 4. Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto:** El horizonte de ejecución del proyecto se ampliará al bienio 2023- 2024.
- 5. Incremento del valor inicial hasta por el 50%:** se incrementa el valor del proyecto tres mil quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$3.553.057.682), correspondientes al 50% del valor total del proyecto.
- 6. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:** se incluyen la siguiente fuente de financiación: "Recursos propios del Departamento de Antioquia", por valor de tres mil quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$3.553.057.682), correspondientes al 50% del valor total del proyecto

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia" BPIN 2022003050028, aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004015 del 17 de junio de 2022, con un incremento de tres mil quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$3.553.057.682), con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050028	Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia	Transporte	III	\$10.659.173.047

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor Ajuste No. 1	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$ 7.106.115.365	\$0	\$ 7.106.115.365
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$3.553.057.682	\$3.553.057.682
TOTAL		\$ 7.106.115.365	\$3.553.057.682	\$10.659.173.047

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Autopista - Puerto Triunfo código (60AN21), subregión Magdalena Medio del departamento de Antioquia" BPIN 2022003050028, por valor de tres mil quinientos cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$3.553.057.682), como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Cambio en el costo	Costo ajustado
Ejecutar obras preliminares y movimientos de tierra	\$ 265.472.128	\$ 140.983.366	\$ 406.455.494
Construir estructura del pavimento	\$ 3.355.057.241	\$ 1.687.650.354	\$ 5.042.707.595
Estabilizar taludes y terraplenes	\$140.855.355	\$ 289.000.077	\$ 429.855.432
Construir muros de contención	\$ 61.673.433	\$ 230.329.629	\$ 292.003.062
Construir cunetas, canal cárcamo y filtros	\$ 628.041.451	\$ 102.836.729	\$ 730.878.180
Construir box coulvert	\$ 312.174.048	\$ 24.319.168	\$ 336.493.216
Construir obras hidráulicas	\$ 605.180.173	\$ 37.881.567	\$ 643.061.740
Manejar especies vegetales	\$ 202.207.137	-\$ 1.207.806	\$ 200.999.331
Señalizar vía	\$ 320.522.102	-\$ 77.807.463	\$ 242.714.639
Construir paso fauna	\$ 45.466.695	-\$ 179.580	\$ 45.287.115
Implementar PMT	\$ 72.460.336	-\$ 3.487.942	\$ 68.972.394

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO CÓDIGO (60AN21), SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." BPIN 2022003050028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Implementar Plan de manejo ambiental, social y SST	\$ 254.466.482	-\$ 18.081.093	\$ 236.385.389
Implementar PAPSO	\$ 10.742.923	-\$ 343.990	\$ 10.398.933
Realizar pago de primas de garantías	\$ 21.508.581	\$ 2.473.733	\$ 23.982.314
Tramitar licencias y permisos	\$ 35.936.441	-\$ 35.936.441	\$ 0
Realizar Interventoría	\$ 770.654.252	\$ 253.479.584	\$ 1.024.133.836
Realizar actualización de precios	\$ 0	\$ 921.132.002	\$ 921.132.002
Realizar caracterización vial	\$ 3.696.587	\$ 15.787	\$ 3.712.374
TOTAL	\$ 7.106.115.365	\$ 3.553.057.681	\$ 10.659.173.046

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda- Abogada Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	<i>SOS</i>	27/12/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	27/12/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia Ramírez</i>	27/12/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia García</i>	27/12/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF	<i>Natalia Restrepo</i>	26-12-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo Garrido</i>	28-12-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto Guzmán</i>	28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070006064

Fecha: 29/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 02 DE
2023 EN SU EJE DIGITALIZACIÓN DEL TURISMO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas en la Ley 2200 del 2022 artículo 119, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ordenanza No. 02 del 14 de marzo de 2023, adoptó la Política pública de Turismo Sostenible para el departamento de Antioquia, con objetivo de promover la consolidación del departamento como destino turístico sostenible mediante el aumento en las capacidades de coordinación, competitividad, inclusión, gestión y conservación ambiental en el sector turístico departamental.
3. Que la Ordenanza No. 02 del 14 de marzo de 2023, en su artículo 6° define los ejes y programas para el Desarrollo Turístico, los cuales responden a las necesidades del turismo en el departamento para su transición hacia mayores estándares de productividad y sostenibilidad; uno de los ejes es la **digitalización del turismo**, el cual busca lograr la introducción de procesos intensivos en tecnología en la cadena de valor del turismo, buscando potenciar la capacidad de los oferentes para crear productos a la medida, la conexión con nuevos mercados la dinamización del consumo mediante el escalamiento del mercado turístico en todos los municipios del Departamento.
4. Que el mencionado eje según la ordenanza, tiene los programas de sistema de inteligencia turística donde desarrolla, escala y contempla un sistema de inteligencia de información turística orientado a la captura y análisis de datos e indicadores del sector turismo para la generación de proyecciones, estudios, programas, recomendaciones técnicas al sector del turismo en todos los municipios; digitalización de la oferta turística donde se promueve el desarrollo de las capacidades de los oferentes turísticos para digitalización de su oferta y el alcance a nuevos mercados a través de canales digitales.

R

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 02 DE 2023 EN SU EJE DIGITALIZACIÓN DEL TURISMO"

5. Que la Secretaría de Turismo tiene como propósito *"Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional"*. Además, la Secretaría es la articuladora de la gobernanza de la política pública de turismo sostenible y dentro de sus funciones tiene: i) liderar la planificación y la implementación de programas y proyectos con la participación de diferentes actores públicos y privados, para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo del sector turístico. ii) Diseñar planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la participación de la actividad turística dentro de la economía del departamento.
6. Que se hace necesario materializar, dentro del eje 6 de la mencionada ordenanza, una herramienta tecnológica con un instrumento de información Turística través de la presente reglamentación, contenida en Política Pública Departamental de Turismo Sostenible.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adoptar el **Sistema de Inteligencia Turística de Antioquia - SITA** como instrumento de información turística en el marco de la política pública de turismo sostenible con el objetivo de generar información de calidad a través metodologías estadísticas, analíticas, económicas, empresariales y sociales que promuevan la toma de decisiones basada en evidencia y el acceso público, ágil y gratuito a datos abiertos del sector turismo en todos los municipios del Departamento.

ARTÍCULO 2º. Objetivos. El SITA tiene como objetivos específicos:

1. Generar y analizar datos para la caracterización de la oferta y la demanda turística del departamento, así como del desempeño en mercado de sus destinos, atractivos y productos turísticos.
2. Generar informes regulares del desempeño del sector turístico departamental con recomendaciones técnicas para los actores públicos y privados.
3. Coordinar la generación de colaboraciones técnicas entre actores de la academia, el Estado y el sector privado para el uso intensivo de datos en relación con las operaciones del sector turístico.
4. Socializar y compartir la información con las instancias de gobernanza integral del destino para la toma de decisiones informadas.
5. Centralizar la información obtenida y elaborar un modelo de procesamiento de datos que permita la carga e integración de las bases de datos de interés.
6. Operar un modelo de datos abiertos de la Secretaría de Turismo de Antioquia, que permita compartir la información con el público del departamento de acuerdo con

✦

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 02 DE 2023 EN SU EJE DIGITALIZACIÓN DEL TURISMO"

la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3º. Propósito. El SITA adhiere y ejecuta los lineamientos internacionales de operación de un sistema de inteligencia turística (SIT), el cual es definido por la Organización Mundial del Turismo (UNWTO) entendido como los "sistemas que permiten la recopilación, almacenamiento, análisis y difusión de información relacionada con el turismo", permitiendo que los gobiernos de los municipios de Antioquia, las empresas y las organizaciones turísticas puedan apoyar la toma de decisiones, la planificación y el desarrollo turístico en el departamento.

ARTÍCULO 4º. Dominio y Centro de Información. El dominio y centro de información del SITA se encuentra <https://secretaria.turismoantioquia.travel/sita/>, el cual se administrará por los organismos de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones - TIC en coordinación de la Secretaría de Turismo quien será el gestor del sistema, dado que es el organismo dedicado a impulsar el turismo en el departamento a través de la recopilación, análisis y difusión de información relevante para el sector turístico.

ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN DAVID BLANCO TENORIO
Secretario de Turismo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Quintero Mejía – Abogado Contratista Sec Turismo		28/12/2023
Revisó	Juan David Blanco Tenorio – Secretario de Turismo		28/12/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		22/12/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del daño Antijurídico		28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202307006065

Fecha: 29/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023
EN SU EJE DE MARKETING ESTRATÉGICO –PROGRAMA ANTIOQUIA ES
MÁGICA”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas en la Ley 2200 del 2022 artículo 119, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ordenanza No. 02 del 14 de marzo de 2023, Por medio de la cual se adopta la Política pública de turismo sostenible para el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones tiene como *objetivo Promover la consolidación del departamento como destino turístico sostenible mediante el aumento en las capacidades de coordinación, competitividad, inclusión, gestión y conservación ambiental en el sector turístico departamental.*
3. Que la Ordenanza No. 02 de 2023, en su artículo 6° define los ejes y programas para el Desarrollo Turístico, los cuales responden a las necesidades del turismo en el departamento para su transición hacia mayores estándares de productividad y sostenibilidad; uno de los ejes es **Marketing estratégico** que busca visibilizar, promover e incentivar la llegada a nuevos nichos de mercado de turismo receptor, con procedencia doméstica y extranjera, como una oportunidad de transformar los flujos de distribución y comercialización de los destinos turísticos mediante la marca **Antioquia es Mágica** debidamente registrada y otras estrategias de mercadeo y promoción turística en todo el Departamento y que se beneficien los municipios.
4. Que el eje mencionado en el considerando anterior posee un programa definido **Antioquia es Mágica** que permite gestionar la consolidación de Antioquia como marca destino a partir del desarrollo de las principales potencialidades turísticas del Departamento mediante la identificación, fortalecimiento, promoción y comercialización de los saberes, experiencias y vivencias ancestrales de los

ℓ

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO –PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

territorios en forma de productos posicionables y comercializables bajo una marca común de destino departamental que brinda herramientas técnicas y mecanismos logísticos para creación, consolidación y difusión de las marcas asociadas a los destinos del Departamento fortaleciendo y otorgando oportunidades a los municipios y se generen también estrategias de comunicación y promoción.

5. Que se hace necesario desarrollar a través de la presente reglamentación el programa Antioquia es Mágica contenida en Política Pública Departamental de Turismo Sostenible.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º. Objeto. El Programa Antioquia es Mágica busca el fortalecimiento y posicionamiento de los municipios del departamento de Antioquia con potencial turístico, convirtiéndolos en destinos atractivos a través de la dinamización de la capacidad productiva y competitiva de sus saberes, talentos y vivencias.

ARTÍCULO 2º. Objetivos Específicos. Son objetivos específicos del Programa Antioquia es Mágica, los siguientes:

1. Diseñar estrategias de visibilización y posicionamiento del Departamento como marca de destino Turístico Sostenible.
2. Realizar actividades de promoción focalizada de territorios de mayor oferta artesanal, gastronómica, cultural y turística.
3. Fortalecer la recuperación, visibilización y comercialización de los saberes, experiencias, vivencias y tradiciones ancestrales del departamento con miras a su promoción como producto turístico, así como para el desarrollo de unidades productivas.
4. Fortalecer la gestión de las denominaciones de origen en el departamento, incrementando la visibilidad y la fiabilidad del turismo cultural y las tradiciones.

ARTÍCULO 3º. Enfoques. Antioquia es Mágica define tres (3) enfoques que permiten posicionar y fortalecer a los municipios del Departamento como territorios turísticos desde lo local hacia lo internacional.

- **Saberes:** Recupera y valora la tradición ancestral de los municipios desde la gastronomía, las artesanías y la vocación agrícola, que hacen parte de la historia, tradición y costumbres de los municipios.
- **Talentos:** Descubre, identifica y promueve los talentos de los territorios, desde diferentes enfoques del arte y la cultura, entre otras manifestaciones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO –PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

- **Vivencias:** Enfoca la promoción del turismo de experiencias, a partir de la promoción de destinos naturales y el intercambio vivencial de viajeros que buscan aprender cómo viven nuestros campesinos.

ARTÍCULO 4º. Líneas de servicio. Las líneas que ofrece Antioquia es Mágica a los municipios adheridos al programa, denominados municipios mágicos, son:

1. Saberes mágicos:

1.1 Saberes gastronómicos:

- a. Habilidades territoriales:
 - i. Identificar y definir la identidad gastronómica y saberes culinarios del municipio.
 - ii. Identificar los productos gastronómicos y agrícolas con potencial para denominación de origen.
- b. Competitividad:
 - i. Incentivar el uso de los ingredientes e insumos propios del municipio con los diferentes prestadores de servicios gastronómicos.
 - ii. Promover la creación de platos gastronómicos representativos.
 - iii. Vinculación los saberes gastronómicos a experiencias turísticas culturales de alto valor.
- c. Marketing: Visibilizar los saberes culturales y ancestrales gastronómicos del municipio a través de estrategias comunicacionales de promoción.

1.2 Saberes Artesanales:

- a. Habilidades territoriales:
 - i. Identificar los saberes artesanales tradicionales del municipio.
 - ii. Identificar los productos artesanales con potencial para denominación de origen.
- b. Competitividad:
 - i. Fortalecer capacidades creativas, técnicas y productivas de los artesanos a través de procesos formativos.
 - ii. Promover la creación de productos artesanales relacionados con las tradiciones del municipio.
 - iii. Vincular la creación del producto a una experiencia turística cultural de alto valor.
- c. Marketing: Visibilizar las tradiciones artesanales de los municipios, de los productos creados y de las unidades productivas en sí a través de estrategias comunicacionales de promoción.

2. Talentos mágicos:

2.1 Tradiciones culturales:

- a. Habilidades territoriales: Identificar las tradiciones religiosas, medicinales, culturales, conexión con naturaleza, fiestas, entre otros, con potencial turístico del municipio

f

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO –PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

- b. Competitividad: Promover el desarrollo de experiencias turísticas de alto valor alrededor de las tradiciones culturales del municipio.
- c. Marketing: Visibilizar las tradiciones culturales de los municipios y la oferta turística consolidada.

3. Vivencias mágicas:

3.1 Experiencias de turismo de naturaleza:

- a. Habilidades territoriales: Identificar los recursos naturales, agrícolas y rurales con potencial turístico.
- b. Competitividad:
 - i. Fortalecer las capacidades de los diferentes actores relacionados con el turismo de naturaleza.
 - ii. Promover la creación de experiencias de turismo de naturaleza de alto valor.
- c. Marketing: Promocionar las experiencias de turismo de naturaleza de los municipios.

3.2 Experiencias de turismo cultural:

- a. Habilidades territoriales: Identificar los recursos culturales con potencial turístico.
- b. Competitividad:
 - i. Fortalecer las capacidades de los diferentes actores relacionados con el turismo cultural.
 - ii. Promover la creación de experiencias de turismo cultural en los municipios.
- d. Marketing: Promocionar las experiencias de turismo cultural de alto valor.

4. Posicionamiento del destino:

- a. Desarrollo de imagen representativa del municipio en vinculación a la marca Antioquia es Mágica.
- b. Inclusión del municipio en las estrategias de marketing digital realizadas desde el Programa.
- c. Vinculación del municipio, según su con la temática, en las diferentes ferias y eventos con representación de Antioquia es Mágica.

ARTÍCULO 5º. Actores Estratégicos de los Territorios.

1. **Artisanos y emprendedores:** son los que reconocen y materializan los saberes ancestrales y oficios culturales de los territorios.
2. **Operadores turísticos:** Son claves en la creación de redes sólidas para el fortalecimiento de los destinos turísticos, participan como beneficiarios del Programa.
3. **Administraciones Municipales:** tiene un rol determinante en la aproximación del Programa a los beneficiarios de los diferentes proyectos que en él se han



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO –PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

diseñado y se ejecutan, respaldan institucionalmente la gestión del municipio para su fortalecimiento.

4. **Empresarios / Gremios:** trabajan articuladamente para el posicionamiento y visibilización de los municipios a través de alianzas estratégicas.

ARTÍCULO 6º. Proceso de adhesión de los municipios al Programa. Los municipios que deseen ser parte del Programa, en representación de su administración municipal como ente articulador entre el Programa y el municipio, serán adheridos por los criterios definidos desde la Secretaría de Turismo de Antioquia, de acuerdo a:

1. La metodología para la definición del Nivel de Desarrollo Turístico Territorial, establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Las capacidades y potencialidades turísticas identificadas en el territorio por parte de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 7º. Seguimiento. Anualmente, desde el Sistema de Inteligencia Turística de Antioquia – SITA, se realizará seguimiento al Programa Antioquia es Mágica con el fin de analizar y evaluar los resultados y el impacto del Programa en función de lo establecido en la Política Pública de Turismo Sostenible de Antioquia y de los impactos generados en los municipios. Para ello:

1. Se realizará un análisis estadístico, de oferta y demanda, alrededor del desarrollo turístico de los municipios mágicos.
2. Se realizará una evaluación Ex Post de los resultados e impactos alcanzados con la ejecución de los proyectos de las líneas de servicio.

ARTÍCULO 8º. Compromisos del municipio. El municipio, en representación de la administración municipal, al adherirse al Programa se compromete a:

1. Atender cada una de las solicitudes que se realicen desde el Programa Antioquia es Mágica.
2. Promover la participación activa de los diversos actores del municipio en las líneas de servicio del Programa, alineándolas con su vocación turística.
3. Participar activamente en las diferentes ferias y eventos de promoción turística en las que el Programa vincule al municipio.
4. Adoptar prácticas sostenibles en la planificación turística del municipio con base a la Política Pública de Turismo Sostenible de Antioquia.

4

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO -PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

5. Colaborar en la recopilación de datos y la evaluación del impacto del turismo en el municipio, contribuyendo a la toma de decisiones informadas y evaluación del Programa.
6. Fomentar la promoción del municipio y el posicionamiento de Antioquia es Mágica como marca destino.

ARTÍCULO 9º. Comunicación y promoción. El Programa a través de la promoción y el marketing, con diferentes estrategias para llegar e impactar a los públicos definidos con un especial énfasis en la estrategia digital, busca posicionar los municipios mágicos desde los saberes, talentos y vivencias, así como el reconocimiento de Antioquia como un destino turístico sostenible y de calidad, para lo cual la Secretaría de Turismo con los demás organismos del Departamento realizará las respectivas inversiones y acciones que permitan su articulación para el desarrollo eficiente del programa.

ARTÍCULO 10º Marca destino Antioquia es Mágica. Antioquia es Mágica como marca registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, define los usos permitidos que desde la Gobernación de Antioquia podrá dársele a la marca "Antioquia es Mágica":

1. La Marca podrá ser explotada desde la Secretaría de Turismo de Antioquia, y por quien la Secretaría determine, bajo los signos distintivos registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. El derecho para usar la Marca por terceros está sujeto a la aprobación de la Secretaría de Turismo de Antioquia quien coordinará los organismos de la Gobernación que tengan responsabilidades con la Marca.
3. La Marca podrá ser usada por cualquier dependencia de la Gobernación de Antioquia, siempre que esté orientada al menos, a uno de los siguientes objetivos:
 - Promoción turística del departamento de Antioquia
 - Promoción de los saberes, talentos y vivencias de los municipios del departamento.
 - Promoción de la productividad y competitividad del departamento.
 - Promoción cultural del departamento.
 - Promoción de la diversidad natural del departamento.
4. La Marca podrá usarse en cualquier evento ya sea a nivel local, nacional o internacional, donde la Gobernación de Antioquia sea anfitrión o aliado.
5. La Marca podrá ser utilizada en asociación con aliados estratégicos que estén directamente relacionados con la promoción y desarrollo turístico.

✂

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO –PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

- 6. La Marca podrá ser utilizada en diversos materiales de marketing, como folletos, sitios web, campañas publicitarias, entre otros, destinados a promover el turismo en Antioquia.
- 7. El uso de la Marca deberá hacerse bajo los lineamientos del manual de imagen de la misma.

PARÁGRAFO. Se entienden como usos prohibidos, los no definidos en este artículo.

ARTÍCULO 11º. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
 Secretario General

JUAN DAVID BLANCO TENORIO
 Secretario de Turismo

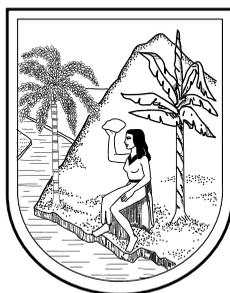
	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Quintero Mejía – Abogado – Secretaria de Turismo		28/12/2023
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio – Secretario de Turismo		28/12/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovaie, Director de Asesoría Legal y de Control		28/12/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del daño Antijurídico		28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
